CONSTANCIA SECRETARIAL: Villamaría, 6 de mayo de 2024. A Despacho del señor Juez el presente proceso ejecutivo quirografario, informándole que la parte demandante allegó solicitud de requerimiento a diversas entidades bancarias

Para proveer lo pertinente,

Juliana Arias Escobar
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
VILLAMARÍA – CALDAS

Mayo seis (6) de abril dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	Ejecutivo Singular
RADICADO	17873408900120220030100
DEMANDANTE	Banco de Bogotá S.A.
DEMANDADO	Yesid Alejandro López Vásquez

Vista la constancia secretarial que antecede, y observado que, algunas entidades bancarias no han dado respuesta frente a la efectividad de la medida cautelar de embargo decretada en proveído del 17 de agosto de 2022, se les requerirá para que obren de conformidad. Por lo expuesto, el **Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Villamaría, Caldas,**

RESUELVE

REQUERIR a Bancolombia, Banco Colpatria, Banco BBVA, Banco de Bogotá, Banco Popular, Banco Caja Social, Banco Av Villas, Banco Pichincha, Banco Finandina, Bancamia, Bancompartir, Banco W y Coltefinanciera, para que

informe sobre las resultas de la medida cautelar decretada sobre las sumas de dinero que por cualquier concepto tenga depositadas Yesid Alejandro López Vásquez en estas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Escaneado con CamScanner

ANDRÉS FELIPE LÓPEZ GÓMEZ

Juez

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
VILLAMARÍA – CALDAS
En la fecha, 7 de mayo de 2024
Se notifica la providencia por Estado No. 051

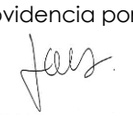

JULIANA ARIAS ESCOBAR
Secretaria